JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MARÍA PATRICIA FANDIÑO QUINTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando en su condición de representante legal de INVERSIONES BENITO SAS, identificada con NIT 901.902.684-7 con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar los servicios de ALIMENTACIÓN, para las diferentes actividades y en los diferentes escenarios, según indicaciones previas, durante los meses de marzo y abril de 2026. Para el Convenio de Asociación 1930 de 2025.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Prestar servicios de alimentación según indicaciones previas enviadas al correo, y realizar las antregas según corresponda.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Informe de gestión de las entregas de los alimentos requeridos, los cuales deben estar firmados.
2. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 14 de marzo hasta el 29 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/Cte. ($12.155.421).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los quince (15) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

María Patricia Fandiño Q.

FIRMA DEL CONTRATISTA
REP. LEGAL: MARÍA PATRICIA FANDIÑO QUINTERO
CC 39954149 de Bogotá
Tel: 3112469720
E-mail: fandino.patricia@gmail.com
INVERSIONES BENITO SAS
NIT 901.902.684-7

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y SANDRA LORENA DÍAZ ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.400.593 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Realizar dos funciones de la obra "El Purgatorio, Una experiencia de improvisación teatral" los días 25 y 28 de marzo de 2026 de acuerdo con los lineamientos dados por el equipo del programa Culturas en Común.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentación de la obra "El Purgatorio, Una experiencia de improvisación" teatral en la Institución Educativa Distrital Rodrigo Lara Bonilla sede A Carrera 43A No. 66 – 51 Sur, barrio Candelaria La Nueva localidad Ciudad Bolívar, el día 25 de marzo de 2026.□
2. Presentación de la obra "El Purgatorio, Una experiencia de improvisación" teatral en Biblioteca Francisco José de Caldas Carrera 92 No. 146C - 24 localidad Suba, el día 28 de marzo de 2026.□
3. Asistencia a la reunión de producción citada por el equipo del programa Culturas en Común □

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Documentación requerida de contratación y pago, como se informa en el presente CPS, y en el manual de contratación y pago de Topofilia.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será los días 25 y 28 de marzo de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($6.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, (salud, pensión y riesgos laborales (ARL)) y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir. El pago de seguridad social se debe realizar sobre el 40% del valor cobrado en cada pago. Conforme con la ley, tendrá que acreditar la planilla de pago o certificación, siempre que presente a la Corporación Topofilia cuentas de cobro o facturas por la prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Ministerio de Cultura, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

SANDRA LORENA DÍAZ ANGARITA

CC 1.015.400.593 de Bogotá
Cel: 314 3059868
E-mail: vorticecolectivo24@gmail.com

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y LUISA FERNANDA MONTOYA VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.386.624 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de LA GATA CIRKO SAS, identificada con NIT 900.119.422-2 con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar servicios artísticos para el desarrollo de la actividad TORTAZO CIRCENSE con el grupo La Gata Cirko presentando la obra: La Petit el día 19 de abril de 2026 en el Teatro al Aire Libre La Media Torta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1 Prestación de servisios artísticos para la actividad TORTAZO CIRCENSE realizada por el grupo de la Gata Cirko, presentando la obra "La Petit", el 19 de abril de 2026 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1 Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2 Fotografias de la presentación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el 19 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($13.800.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituo Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los trece (13) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: LUISA FERNANDA MONTOYA VALENCIA
CC 52.386.624 de Bogotá
Cel: 311 5327899
E-mail: lagatacirko@gmail.com
LA GATA CIRKO SAS
NIT 900.119.422-2

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y NOHRA CLEMENCIA GONZÁLEZ REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.783.630 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de TEATRO LA CANDELARIA, identificada con NIT 860.021.405-1 con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar los servicios artísticos para las presentaciones de las obras Postales del Desarraigo , la cual se realizará el día 12 de abril de 2026 en el horario de 4:00 a 6:00 p.m., en el Teatro El Ensueño, y la obra Camilo, la cual se realizará el día 29 de abril de 2026 en el horario de 8:00 a 10:00 p.m., en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.□

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar una (1) presentación de la obra postales del Desarraigo , la cual se realizará el día 12 de abril de 2026 en el horario de 4:00 a 6:00 p.m., en el Teatro El Ensueño.
Realizar una (1) presentación de la obra Camilo , la cual se realizará el día 29 de abril de 2026 en el horario de 8:00 a 10:00 p.m., en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Por la ejecución de estas funciones, se reconocerán honorarios por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS/CTE ($40,000.000 COP) brutos. El pago se efectuará una vez finalizada la presentación, previa verificación de su realización conforme a lo pactado.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Rider y kit de prensa.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será durante los días 12 y 29 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: CUARENTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($40.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: NOHRA CLEMENCIA GONZÁLEZ REYES
CC 51.783.630 de Bogotá
Cel: 601 9372433 Cel. 3138029692
E-mail: teacande66@hotmail.com
TEATRO LA CANDELARIA
NIT 860.021.405-1

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MISAEL TORRES PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.206.731 de Tocaima, actuando en su condición de representante legal de ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD, con NIT 800.235.262-4, con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar los servicios artísticos para las presentación de la obra Edipo Rey , la cual se realizará el día 22 de marzo de 2026 en el horario de 4:00 a 6:00 p.m., en el Teatro El Ensueño. □

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar una (1) presentación de la presentación de la obra Edipo Rey, la cual se realizará el día 22 de marzo de 2026 en el horario de 4:00 a 6:00 p.m., en el Teatro El Ensueño.

Por la ejecución de esta función, se reconocerán honorarios por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/CTE ($7,500.000 COP) brutos. El pago se efectuará una vez finalizada la presentación, previa verificación de su realización conforme a lo pactado.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Rider y kit de prensa.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el 22 de marzo de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($7.500.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: MISAEL TORRES PÉREZ

CC 3.206.731 de Tocaima
Tel: 2675476 CEL: 311-2260204
E-mail: ensamblajeteatro@yahoo.com
ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD
NIT 800.235.262-4

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y HECTOR IVANOT LOBOGUERRERO GONGORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.471.644 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de CORPORACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA LA PEPA DEL MAMONCILLO TEATRO Y TITERES, con NIT 900.626.051-8, con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar los servicios artísticos para las para la presentación de la obra Riserio El Diferente - de la compañía La pepa del Mamoncillo, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2026 en el horario de 11:00 am a 12:00 pm, en el Teatro El Ensueño.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar una (1) presentación de la obra Riserio El Diferente - de la compañía La pepa del Mamoncillo, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2026 en el horario de 11:00 am a 12:00 pm, en el Teatro El Ensueño.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Rider y kit de prensa.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el 23 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($7.320.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: HECTOR IVANOT LOBOGUERRERO GONGORA
CC 80.471.644 de Bogotá
Tel: 316 6835471
E-mail: lapepadelmamoncillo@gmail.com
CORPORACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA LA PEPA DEL MAMONCILLO TEATRO Y TITERES
NIT 900.626.051-8

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y DIEGO MUÑOZ ROSAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.264.809 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Realizar dos (2) presentaciones de la obra "Misery Circus" y una (1) presentación de la obra "Un Show de Piratas", a cargo del artista Diego Muñoz Rosas, en los siguientes términos:

La obra "Misery Circus" se presentará el día diecinueve (19) de abril de 2026 en dos funciones: la primera, de 11:00 a.m. a 12:00 m. en el Centro Cultural Compartir La Pilona 10, y la segunda, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. en el Escenario Móvil Armando de la Torre.

La obra "Un Show de Piratas" se presentará el día veinticinco (25) de abril de 2026, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m., en el Teatro El Parque.

Las presentaciones se desarrollarán conforme a las condiciones técnicas, logísticas y artísticas acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. "La obra "Misery Circus" se presentará el día diecinueve (19) de abril de 2026 en dos funciones: la primera, de 11:00 a.m. a 12:00 m. en el Centro Cultural Compartir La Pilona 10, y la segunda, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. en el Escenario Móvil Armando de la Torre.

La obra "Un Show de Piratas" se presentará el día veinticinco (25) de abril de 2026, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m., en el Teatro El Parque.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Informe de gestión de la presentación de la obra.
2. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el desde el 19 hasta el 25 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($9.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, (salud, pensión y riesgos laborales (ARL)) y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir. El pago de seguridad social se debe realizar sobre el 40% del valor cobrado en cada pago. Conforme con la ley, tendrá que acreditar la planilla de pago o certificación, siempre que presente a la Corporación Topofilia cuentas de cobro o facturas por la prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

DIEGO MUÑOZ ROSAS

CC 1.026.264.809 de Bogotá
Tel: 3123199830
E-mail: mestizo.punkyaso@gmail.com

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MARÍA ELVIA ALZAMORA ARÉVALO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.285.344 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de CORPORACIÓN LA MANADA PRODUCTORA, identificada con NIT 901.835.010-6 con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar servicios artísticos para el desarrollo de la presentación movement for mind, el día 24 de abril en dos horarios, a las 10:00 a.m. para colegios y estudiantes y a las 7:00 p.m. en la sala principal del Teatro Jorge Eliécer Gaitán. Este evento hace parte de la programación de la Subdirección de Equipamientos del Idartes y brindará una experiencia de danza envolvente y unica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentación de la obra "movement for mind", el día 24 de abril en dos horarios, a las 10:00 a.m. para colegios y estudiantes y a las 7:00 p.m., en la sala principal del Teatro Jorge Eliécer Gaitán. Este evento hace parte de la programación de la Subdirección de Equipamientos del Idartes y brindará una experiencia de danza envolvente y unica.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Informe de gestión de la presentación de la obra.
2. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el día 24 de abril de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($12.700.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los quince (15) días del mes de abril de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: MARÍA ELVIA ALZAMORA ARÉVALO
CC 1.026.285.344 de Bogotá
Tel: 3167503100
E-mail: movimiento.lamanada@gmail.com
CORPORACIÓN LA MANADA PRODUCTORA
NIT 901.835.010-6

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y CAMILO ESTEBAN GARCÍA HIGUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.202.396 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar servicios artísticos para la función "EL CONFESIONARIO" de la compañía "Al aire Impro, el 9 de mayo, como parte de la Temporada de Improvisación, en la Sala Gaitán, Espacio Alterno del Teatro Jorge Eliécer Gaitán

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentación de la función "EL CONFESIONARIO" de la compañía "Al aire Impro, el 9 de mayo, como parte de la Temporada de Improvisación, en la Sala Gaitán, Espacio Alterno del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Informe de gestión de la presentación de la obra.
2. Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será el 09 de mayo de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($6.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, (salud, pensión y riesgos laborales (ARL)) y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir. El pago de seguridad social se debe realizar sobre el 40% del valor cobrado en cada pago. Conforme con la ley, tendrá que acreditar la planilla de pago o certificación, siempre que presente a la Corporación Topofilia cuentas de cobro o facturas por la prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:

Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los seis (06) días del mes de mayo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO
IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE
JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA
C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA
CAMILO ESTEBAN GARCÍA HIGUERA
CC 1.010.202.396 de Bogotá
Cel: 3014393130
E-mail: Estebangarciah981@gmail.com

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y Citadel + Compagnie Represented by: Laurence Lemieux, Pasaporte N° HP047496
Tax ID: 82247 5729 RT0001. Y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:
Prestar los servicios artísticos para la presentación de la obra "Contes pour la fin du temps" de la Citadel + Compagnie a realizarse el 8 de mayo, en la Sala Gaitán, espacio alterno del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realización de una (1) actividad "Contes pour la fin du temps" el 08 de mayo de 2026, en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
3. Cumplir con los tiempos establecidos de llegada y prueba de sonido de acuerdo a lo pactado por el productor del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
4. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
5. EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Documentación requerida de contratación y pago, como se informa en el presente CPS, y en el manual de contratación y pago de Topofilia.
2. Registro fotográfico de la función realizada no debe ser profesional, sino que evidencie que en efecto se realizó la función.
3. Informe de gestión de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN O PLAZO:
El plazo para la ejecución del presente contrato será el 08 de mayo de 2026. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:
Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato está fijado, conforme a la suma de: DOS MIL DÓLARES ($ 2,000 USD) correspondientes a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000 COP)
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es):(1) factura por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, (como se indica en el formato), con buena descripción del evento, con registro fotográfico anexo al informe.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:
EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información y los elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:
EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por ir en contra de los preceptos éticos y profesionales, o por las demás formas de terminación definidas en la ley.
CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL:
Las partes acordamos una cláusula penal que se hará efectiva en los casos de que se declare el incumplimiento del contrato, en contra de la parte incumplida, por un valor del 20% del valor total del Contrato.
CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Los conflictos que se generen por motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltos inicialmente de manera amistosa por medio de la conciliación. De lo contrario se procederá a dejar por escrito la queja por el incumplimiento correspondiente la cual implica la constitución en mora- con derecho para EL CONTRATISTA a responder, de acuerdo con la propuesta emitida por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, según quien haya incumplido el contrato decidirá si hace efectiva una CLÁUSULA penal o acudir al mecanismo judicial correspondiente. En caso de que no haya acuerdo entre las partes acudirán al nombramiento de un árbitro de la lista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL CONTRATANTE:

Los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros o al CONTRATANTE, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por EL CONTRATISTA, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de EL CONTRATISTA cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de EL CONTRATANTE y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a resarcir a EL CONTRATANTE, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL CONTRATISTA que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, EL CONTRATANTE dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA; de no actuar EL CONTRATISTA de acuerdo con la obligación aquí prevista, EL CONTRATANTE podrá efectuar, por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a EL CONTRATANTE los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente contrato a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO

IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

LAURENCE LEMIEUX

Pasaporte N° HP047496
647-985-4819
E-mail: laurence@citadelcie.com
CON COPIA A manager@citadelcie.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Robayo Vélez Jorge Enrique**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1602**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**79.732.342**	**De**	**Bogotá**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	director@feelingvocal.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3187513225					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar servicios artísticos Jorge Enrique Robayo Vélez , para la actividad "La Aventura de Aprender", la cual se realizará el día 28 de febrero de 2026 en el horario de 3:00 p,m, a 4:00 p.m., en el escenario Teatro El Parque.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar una (1) presentación de la obra "La Aventura de Aprender" a cargo de Jorge Enrique Robayo Vélez , el día 28 de febrero de 2026, en el Teatro El Parque, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p. m.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Documentación requerida de contratación y pago, como se informa en la presente ODS, y en el manual de contratación y pago de Topofilia.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$3.500.000**
Valor en letras:	**Tres millones quinientos mil pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 28 de febrero de 2026.

Se firma en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Robayo Vélez Jorge Enrique

CC 79.732.342 De Bogotá
Cel: 3187513225
E-mail director@feelingvocal.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1603**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit**	**860503455-7**	**De**	**NA**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	administracion@libeluladorada.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3045867168					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Presentación de la agrupacion o show de El Flautista de Hamelin de del Teatro Cucaramacara en el Escenario Movil Maria Mercedes Carranza el dia sabado 12 de octubre del año 2025 en el evento Matine Infantil - Entre titeres y canciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1 Presentacion de El Flautista de Hamelin de 50 a 60 minutos
2 Suplir Video de no mas de un minuto para publicidad del evento

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Documentación requerida de contratación y pago, como se informa en la presente ODS, y en el manual de contratación y pago de Topofilia.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$4.000.000**
Valor en letras:	**Cuatro millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

El Contratante, se compromete a pagar al contratista un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional).

También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 12 de octubre de 2025.

Se firma en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2025.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada

Nit 860503455-7 De NA
Cel: 3045867168
E-mail administracion@libeluladorada.com
Rep. Legal Iván Dario Álvarez Escobar
CC 346.019 de Pandi

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**POPUP ART SAS**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1604**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit**	**901359351-0**	**De**	**NA**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	gestionpopupart@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	314 2452147					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestación de servisios artisticos de Mariángela Urbina en Escenario Movil Maria Mercedes Carranza para el evento Caleidoscopio Sonoro - Ellas Cantan el dia 06 de marzo de 2026.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1Prestación de servisios artisticos de Mariángela Urbina en Escenario Movil Maria Mercedes Carranza para el evento Caleidoscopio Sonoro - Ellas Cantan el dia 06 de marzo de 2026.
2Hacer y comapartir video invitando al publico al evento. Formato vertial de no mas de 1 minuto.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Documentación requerida de contratación y pago, como se informa en la presente ODS, y en el manual de contratación y pago de Topofilia.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$3.500.000**
Valor en letras:	**Tres millones quinientos mil pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

El Contratante, se compromete a pagar al contratista un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional).

También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 06 de marzo de 2026.

Se firma en Bogotá a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

POPUP ART SAS

Nit 901359351-0 De NA
Cel: 314 2452147
E-mail gestionpopupart@gmail.com
Rep. Legal Vanessa Ortiz Severino
CC 1.053.794.573 de Bogotá

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**La Fabrica Industria Cultural SAS**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1605**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit**	**901075779-9**	**De**	**NA**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	lafabricaindustriacultural@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3003706325					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestación de servisios artisticos de la obra de teatro Don Juan realizada por la Fabrica Industria Cultural en Escenario Movil Armando de la Torre para el evento Tablas al Aire - Dia del Teatro el dia 29 de marzo de 2026.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1Prestación de servisios artisticos de la obra de teatro Don Juan realizada por la Fabrica Industria Cultural en Escenario Movil Maria Mercedes Carranza para el eventoTablas al Aire - Dia del Teatro el dia 29 de marzo de 2026.
2Hacer y comapartir video invitando al publico al evento. Formato vertial de no mas de 1 minuto.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1 Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2 Fotografias de la presentación.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$4.000.000**
Valor en letras:	**Cuatro millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

El Contratante, se compromete a pagar al contratista un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional).
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 29 de marzo de 2026.

Se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

La Fabrica Industria Cultural SAS

Nit 901075779-9 De NA
Cel: 3003706325
E-mail lafabricaindustriacultural@gmail.com
Rep. Legal Cristian David Villamil Fandiño
CC 80.775.144 de Bogotá

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Huertas Parada Edgar**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1606**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**1.022.926.407**	**De**	**Bogotá**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	titiritoco@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3144220193					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar servicios artísticos Edgar Huertas Parada , para la actividad "Concuerdas", la cual se realizará los días 21 de marzo, 11 y 12 de abril de 2026 en el Centro Cultural Compartir Pilona 10 y Teatro El Parque respectivamente. El horario para la presentación en la Pilona 10 será a las 5:00 p.m. y en el Teatro El parque a las 3:00 p.m. los dos días.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar tres (3) presentaciones de la obra "Concuerdas" a cargo de Edgar Huertas Parada , los días 21 de marzo, 11 y 12 de abril de 2026 en el Centro Cultural Compartir Pilona 10 y Teatro El Parque respectivamente. El horario para la presentación en la Pilona 10 será a las 5:00 p.m. y en el Teatro El parque a las 3:00 p.m. los dos días.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1 Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2 Fotografias de la presentación.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$5.000.000**
Valor en letras:	**Cinco millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia desde el 21 de marzo hasta el 12 de abril de 2026.

Se firma en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Huertas Parada Edgar

CC 1.022.926.407 De Bogotá
Cel: 3144220193
E-mail titiritoco@gmail.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Gómez Franquiz Daneybis**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1609**
IDENTIFICACIÓN:	**PPT**	**1.668.583**	**De**	**Colombia**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	limerenciaproducciones23@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	300-271-18-99					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar los servicios artísticos para la presentación de obra de Teatro LA MADRE MONTE, la cual se realizará el día 29 de Marzo de 2026 en el horario de 3:00 a 4:00 p.m., en el escenario del Centro Cultural Compartir La Pilona 10.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una (1) presentación de la Obra De Teatro LA MADRE MONTE el día 29 de Marzo de 2026, en el Centro Cultural Compartir La Pilona 10, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m.

2. Por la ejecución de esta función, se reconocerán honorarios por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000 COP) brutos. El pago se efectuará una vez finalizada la presentación, previa verificación de su realización conforme a lo pactado.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2. Informe de gestión de la presentación de la obra.
3. Fotografias de la presentación.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$1.600.000**
Valor en letras:	**Un millón seiscientos mil pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago: (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la actividad, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos de cada actividad (en el formato del informe) y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Carta de menos de un (1) SMMLV (formato enviado por Topofilia).
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 29 de marzo de 2026.

Se firma en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Gómez Franquiz Daneybis

PPT 1.668.583 De Colombia
Cel: 300-271-18-99
E-mail limerenciaproducciones23@gmail.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Pardo Cortés Roberto**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1610**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**79.249.467**	**De**	BOGOTÁ		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	robertopardocortes@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	315 8036743					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar los servicios artísticos requeridos para la realización de una (1) sesión de la Franja de Bienestar denominada Danza Consciente – Práctica de Meditación en Movimiento, a realizarse en el Domo del Planetario de Bogotá el domingo 22 de marzo a las 10:00 a.m.
La actividad consiste en una práctica de meditación en movimiento facilitada por Jorge Luis Pertuz y Alejandro Gomezcáceres, que propone un espacio de exploración corporal y sensorial donde la música en vivo, acompañada de proyecciones visuales asociadas a la naturaleza, invita a experimentar la danza como una forma de conexión consciente. A través del movimiento rítmico, espontáneo y libre, la sesión propicia la atención plena, la expresión individual y una experiencia introspectiva que integra cuerpo, percepción y emoción.
Esta actividad se desarrolla en el marco de la Franja de Bienestar del Planetario de Bogotá, contribuyendo al fortalecimiento de una programación orientada al cuidado integral y a la generación de espacios culturales que articulan arte, sensibilidad y experiencia colectiva para el público del escenario.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una (1) sesión de la Franja de Bienestar denominada Danza Consciente – Práctica de Meditación en Movimiento en la fecha, hora y lugar acordados con el Planetario de Bogotá, con una duración de sesenta (60) minutos.
2. El valor del contrato incluye los honorarios de los artistas y cualquier gasto asociado a su participación, tales como transporte interno, alimentación o estadía adicional a la pactada. Así mismo, los gastos relacionados con el pago de aportes parafiscales deberán ser asumidos en su totalidad por los artistas o su representante.
3. Acordar con la producción del Planetario de Bogotá las condiciones técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la actividad, con base en el rider técnico presentado, los recursos disponibles y las condiciones del espacio.
4. Apoyar la estrategia de comunicaciones del evento mediante la entrega de material e insumos requeridos para la divulgación de la actividad.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Material tecnico y logistico para el desarrollo del evento
2. Kit de prensa.
3. Informe y/o soportes del servicio según aplique

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$1.500.000**
Valor en letras:	**Un millón quinientos mil pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago: (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la actividad, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos de cada actividad (en el formato del informe) y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Carta de menos de un (1) SMMLV (formato enviado por Topofilia).
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 22 de marzo de 2026.

Se firma en Bogotá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Pardo Cortés Roberto

CC 79.249.467 De BOGOTÁ
Cel: 315 8036743
E-mail robertopardocortes@gmail.com

Columna 1

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Asociación Cultural Hilos Mágicos**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1611**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit**	**800245201-8**	**De**	**NA**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	prensahilosmagicos@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3177241558					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar los servicios artísticos para la presentación de obra de Teatro EL TEJIDO DE LA VIDA, la cual se realizará el día 15 de Marzo de 2026 en el horario de 3:00 a 4:00 p.m., en el escenario del Centro Cultural Compartir La Pilona 10

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar una (1) presentación de la Obra De Teatro EL TEJIDO DE LA VIDA el día 15 de Marzo de 2026, en el Centro Cultural Compartir La Pilona 10, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1.Informe de gestión de la presentación de la obra.
2.Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$2.000.000**
Valor en letras:	**Dos millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

El Contratante, se compromete a pagar al contratista un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional).

También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 15 de marzo de 2026.

Se firma en Bogotá a los quince (15) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Asociación Cultural Hilos Mágicos

Nit 800245201-8 De NA
Cel: 3177241558
E-mail prensahilosmagicos@gmail.com
Rep. Legal Henri Yesid Liberato Marin
CC 1031133659 de Bogotá

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Velásquez Velásquez Gonzalo Alexander**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1612**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**19.367.233**	**De**	**Bogotá**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	inteyma@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3212430078					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestación de servicios artísticos de la Corporación INNOVACIÓN TEATRO Y MARIONETAS con la obra Los tres Cerditos en el Escenario Móvil Armando de la Torre para el evento Matine Infantil - Mes de la Niñez el dia 12 de abril del 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestación de servicios artísticos de la Corporación INNOVACION TEATRO Y MARIONETAS con la obra Los tres Cerditos en el Escenario Móvil Armando de la Torre para el evento Matine Infantil - Mes de la Niñez el dia 12 de abril del 2026.
2. Hacer y compartir vídeo invitando al público al evento. Formato vertical de no más de 1 minuto.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2. Fotografías de la presentación.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$3.000.000**
Valor en letras:	**Tres millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.

También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el 12 de abril de 2026.

Se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal

FIRMA DEL CONTRATISTA

Velásquez Velásquez Gonzalo Alexander

CC 19.367.233 De Bogotá
Cel: 3212430078

topofilia.proyectos topofiliaorg topofiliaorg +57 301 268 80 99 (601) 391 49 11
info@topofilia.com www.topofilia.com Calle 29 # 4-24 (Ofc.101), Bogotá, Colombia

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Gómez Rojas Zaira Alejandra**				**No ORDEN DE SERVICIO** **1614**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**1.015.484.159**	**De**	**Bogotá**	
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**				
E-MAIL:	zai.aleja2611@gmail.com				
NÚMERO DE CONTACTO:	3195411584				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar servicios artísticos, para la actividad "Corazones de Cartón", la cual se realizará los días 18 y 19 de abril de 2026 en el horario de 3:00 pm, a 4:00 p.m., en el escenario Teatro El Parque.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar dos (2) presentación de la obra "Corazones de Cartón" a cargo de Diego Alejandro Muñoz Álvarez , los días 18 y 19 de abril de 2026 en el horario de 3:00 pm, a 4:00 p.m., en el escenario Teatro El Parque.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1.Informe de gestión de la presentación de la obra.
2.Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$2.000.000**
Valor en letras:	**Dos millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia durante los días 18 y 19 de abril de 2026.

Se firma en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Gómez Rojas Zaira Alejandra

CC 1.015.484.159 De Bogotá
Cel: 3195411584
E-mail zai.aleja2611@gmail.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Garces Pitalua Dany José**				**No ORDEN DE SERVICIO** **1620**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**79.958.505**	**De**	**Bogotá**	
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**				
E-MAIL:	metiendomanocolectivo@gmail.com				
NÚMERO DE CONTACTO:	3212777390				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestación de servicios artísticos de la colectivo artistica Metiendo Mano en el Escenario Movil Armando de la Torre para el evento Tablas al Aire - Dia internacional de la Danza el dia 11 de abril del 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Prestación de servicios artisticos del colectivo artística Metiendo Mano en el Escenario Movil Armando de la Torre para el evento Tablas al Aire - Dia internacional de la Danza el dia 11 de abril del 2026.
2.Hacer y compartir vídeo invitando al público al evento. Formato vertical de no más de 1 minuto.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1.Presentación y la entrega a satisfacción de la documentación requerida según su vinculación.
2.Fotografias de la presentación.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$3.000.000**
Valor en letras:	**Tres millones de pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia el día 11 de abril de 2026.

Se firma en Bogotá a los once (11) días del mes de abril de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE
JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA
C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA
Garces Pitalua Dany José
CC 79.958.505 De Bogotá
Cel: 3212777390
E-mail metiendomanocolectivo@gmail.com

ORDEN DE SERVICIO
CORPORACIÓN TOPOFILIA

CONTRATISTA:	**Gómez Rojas Zaira Alejandra**				**No ORDEN DE SERVICIO**	**1622**
IDENTIFICACIÓN:	**CC**	**1.015.484.159**	**De**	**Bogotá**		
DIRECCIÓN O CIUDAD DE ACTIVIDADES:	**BOGOTÁ**					
E-MAIL:	zai.aleja2611@gmail.com					
NÚMERO DE CONTACTO:	3195411584					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

OBJETO:

Prestar servicios artísticos por parte de Zaira Alejandra Gómez Rojas para la realización de las siguientes actividades: la presentación de la actividad "Laberinto de Cristal", que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2026 a las 3:00 p.m. en el Centro Cultural Compartir Pilona 10; la presentación de la actividad "El Primer Eclipse", los días 16 y 17 de mayo de 2026 en el Teatro El Parque, a las 3:00 p.m. y 11:00 a.m., respectivamente; y la presentación de la actividad "El Primer Eclipse" el día 24 de mayo de 2026 a las 3:00 p. m. en el Centro Cultural Compartir Pilona 10, en el marco de la programación artística y cultural de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar cuatro (4) presentaciones de las obras "Laberinto de Cristal" y "El Primer Eclipse" a cargo de Zaira Alejandra Gómez Rojas, de la siguiente manera: una (1) presentación de "Laberinto de Cristal" el día 3 de mayo de 2026 en el Centro Cultural Compartir Pilona 10. Dos (2) presentaciones de "El Primer Eclipse" los días 16 y 17 de mayo de 2026 en el Teatro El Parque. Finalmente, una (1) presentación de "El Primer Eclipse" el día 24 de mayo de 2026 en el Centro Cultural Compartir Pilona 10.

El horario para la presentación en el Centro Cultural Compartir Pilona 10 será a las 3:00 p.m., y en el Teatro El Parque a las 3:00 p.m. el día 16 de mayo y a las 11:00 a.m. el día 17 de mayo de 2026.

Por la ejecución de estas funciones, se reconocerán honorarios por valor de CUATRO MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000 COP) VALOR BRUTO. El pago se efectuará una vez finalizadas las presentaciones, previa verificación de su realización conforme a lo pactado.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Informe de gestión de la presentación de la obra.
2. Registro fotográfico.

CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción de la presente orden de servicio, se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada al CONTRATANTE, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 y el Decreto 1377/ 2013 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, con la única finalidad de administrar los aspectos de la relación contractual del presente acuerdo, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

El valor total de la orden de servicio será de:	**$4.700.000**
Valor en letras:	**Cuatro millones setecientos mil pesos M/Cte.**

FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior a la finalización del servicio. Sujeto a la entrega de los productos en su totalidad. Deberá entregar los documentos para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Cuenta de cobro por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de la (s) presentación (es), debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Planilla pagada de seguridad social, EPS, pensión y ARL como independiente correspondiente al mes del cobro, esta debe estar cotizada sobre el 40% del valor a cobrar.
También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Natural).
IMPORTANTE:
* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Esta orden de servicio tendrá vigencia durante los días 03, 16, 17 y 24 de mayo de 2026.

Se firma en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

PROYECTO:	IDARTES - CA 1930-2025 Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

Gómez Rojas Zaira Alejandra

CC 1.015.484.159 De Bogotá
Cel: 3195411584
E-mail zai.aleja2611@gmail.com

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 285

JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.002.321 de Bogotá, actuando en mi condición de Representación legal de la CORPORACIÓN TOPOFILIA con Nit 830.089.648-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MARÍA PATRICIA FANDIÑO QUINTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.754.144 de Fontibón, actuando en su condición de representante legal de INVERSIONES BENITO SAS, identificada con NIT 901.902.684-7 con domicilio en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este OTROSÍ, se deriva del Convenio de Asociación N° 1930 de 2025, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Corporación Topofilia, que tiene como OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar el proyecto "Red de Equipamientos Culturales: Conexiones Creativas" para fortalecer y diversificar las expresiones artísticas multidisciplinares en los escenarios a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promoviendo actividades artísticas multidisciplinares, destacando la creatividad y la colaboración como pilares para conectar comunidades y fortalecer la oferta cultural de la ciudad".

Se ha convenido adicionar al contrato de prestación de servicios las siguientes cláusulas que en adelante harán parte integral del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN O PLAZO:

EL CONTRATANTE adiciona tiempo al plazo de ejecución del mismo, a partir del día 01 hasta el 31 de mayo de 2026. El presente Otrosí podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una prórroga adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL OTROSÍ:

EL CONTRATANTE adiciona mediante el presente Otrosí, el siguiente valor: UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($1.053.675)

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

Se realizará un ÚNICO PAGO posterior al evento y a la entrega de documentos de contratación y para pago a satisfacción. De este se descontarán todos los impuestos, tributos, retenciones y aportes a que haya lugar tomando en cuenta el régimen tributario del contratista según la normatividad vigente (SOLO SI APLICA). El CONTRATISTA debe radicar los siguientes documentos para el pago posterior a la (s) presentación (es): (1) Factura electrónica por el valor correspondiente. (2) Informe de actividades bien detallado, con buena descripción de cada presentación, debe incluir mínimo cuatro (4) fotos (en el formato del informe) por cada presentación, y adicional las debe enviar adjuntas al correo en formato PNG o JPEG. (3) Parafiscales vigentes con firma del representante legal de la entidad y del contador público con tarjeta profesional, y los documentos del contador (cédula y tarjeta profesional). También se debe entregar COMPLETOS los documentos, de acuerdo a las condiciones pactadas en el Manual de Contratación y Pago de Topofilia (como se indica en el ítem procedimiento de contratación, persona Jurídica).

IMPORTANTE:

* Topofilia realiza pago únicamente los días lunes según las condiciones establecidas en el manual de contratación y pago.
* Estamos sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto para realizar el pago correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 29 No 4 - 24 (101). En constancia de lo anterior, las partes suscribimos el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios CPS 285, el primer (01) día del mes de mayo de 2026, en la Ciudad de Bogotá D. C.

PROYECTO:

IDARTES - CA 1930-2025 - Conexiones Creativas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JULIE ALEXANDRA CORTÉS BAUTISTA

C.C. 53.002.321 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN TOPOFILIA

FIRMA DEL CONTRATISTA

REP. LEGAL: MARÍA PATRICIA FANDIÑO QUINTERO

CC 39.754.144 de Fontibón
Tel: 3112469720
E-mail: fandino.patricia@gmail.com
INVERSIONES BENITO SAS
NIT 901.902.684-7